

RADICADO: 080013110008-2022-00089-00
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, dando cuenta que la curadora nombrada manifestó no poder aceptar el cargo.- Sírvase proveer.-
Barranquilla, 19 de septiembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial por ser procedente, el juzgado dispone:

Aceptarle a la Doctora CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, la renuncia al cargo designado de CURADORA AD-LITEM, dentro del presente proceso.

Designar para que represente al demandado JESÚS MARÍA CARPINTERO VILORIA, a la Doctora EDDA RUBY MEJÍA SÁNCHEZ, con celular 3006302939 y correo electrónico: Villeda_0808@hotmail.com:

Líbresele la comunicación de rigor, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de ser sancionado disciplinariamente (Artículo 43 del C.G.P., numeral 7)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3818f60a9ae7212a3a9c883762775d83c96d998ef73894c93ab90cfac3d3a9b8**

Documento generado en 19/09/2022 12:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>